

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede a Su Excelencia Señor Eduardo Ramón Avalía, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Argentina, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1698, que encarga interinamente de la Secretaría General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales al Dr. Juan B. Natera.

(G. O. Nº 9055, del 7 de Octubre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1698

VISTO el artículo 19 de la Ley Nº 1896, sobre Seguros Sociales, de fecha 30 de diciembre de 1948, modificado por la Ley Nº 29, de fecha 4 de octubre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Juan B. Natera queda encargado interinamente de la Secretaría General del Instituto Dominicano de Seguros Sociales mientras el titular de la misma Dr. Ra-

món Bartolomé Peguero Guerrero se encuentre imposibilitado para el desempeño de sus funciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1699, que crea e integra una Comisión encargada de someter al Poder Ejecutivo un plan encaminado a evitar, la escasez de habichuelas en el comercio nacional.

(G. O. Nº 9055, del 7 de Octubre de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1699

CONSIDERANDO que como consecuencia de la prolongada sequía que ha afectado al país durante estos últimos meses, se ha producido en el mercado interno una escasez de muchos de nuestros productos agrícolas, entre los cuales se encuentra la habichuela, artículo de primera necesidad en el consumo diario de nuestro pueblo;

CONSIDERANDO que, de acuerdo con los informes suministrados por los Secretarios de Estado de Agricultura y de Industria y Comercio, para cubrir el déficit de dicho grano en lo que resta del presente año, se necesitará aproximadamente la cantidad de 50,000 quintales del mismo;

CONSIDERANDO que es conveniente adoptar medidas encaminadas a conjurar en el futuro la escasez de habichuelas para el consumo nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se crea una Comisión, integrada por el Secreta-